



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 632 - - - - -

14 JUN 2018

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) del Acuerdo No. 2 de 2011 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el 7 de febrero de 2018 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 083, «Por medio de la cual el Instituto Distrital de las Artes - Idartes da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2018 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en su página web [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co) el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES**.

Que el 2 de abril de 2018 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 a los términos de la convocatoria en el cual se modificó parcialmente el apartado Cronograma del proceso en mención.

Que el 24 de abril de 2018, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el listado de inscritos de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES**.

Que el 4 de mayo de 2018, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 7, 8 y 9 de mayo.

Que el 17 de mayo de 2018, la entidad publicó el listado definitivo de propuestas



RESOLUCIÓN 632 - - - -

14 JUN 2018

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

habilitadas y rechazadas indicando que de las catorce (14) propuestas inscritas, trece (13) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Acta de Selección de Jurados de fecha 15 de mayo de 2018, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Crispulo Torres Bombiela, Juan Manuel Combariza Castaño y Andrés Ariel Merchán Mora.

Que según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas en cada una de las convocatorias serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad artística y conceptual de la propuesta de creación para calle o espacio no convencional	40
Coherencia en el planteamiento de la propuesta a nivel estético, dramático y técnico.	40
Viabilidad técnica y presupuestal de la propuesta	20

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 6 de junio del 2018, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES**, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:



RESOLUCIÓN 632 - - - - -

14 JUN 2018

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1404
Objeto	BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES
Valor	\$ 40.000.0000
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones.
Fecha	1 de febrero del 2018

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES** a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Representante Legal	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo
846-003	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION ESCENICA DC ARTE	BÚHOS FISGONEROS	ENRIQUE ESPITIA LEON	NIT 900926470-8	86	\$20.000.000
846-011	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION LABORATORIO ESCENICO NACIONAL "LAESCENA"	CONFESIONES DE SEDA	DANIEL ENRIQUE RIVERA PELAEZ	NIT 900189833-5	83	\$20.000.000

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria el jurado sugiere como suplentes a las siguientes propuestas:



RESOLUCIÓN 632 - - - -

14 JUN 2018

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Representante	Documento de identificación	Puntaje
846-007	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN GOTA DE MERCURIO ARTE ESCÉNICO	EL IMPERIO DE LAS CINCO LUNAS	LUIS VICENTE ESTUPIÑAN	NIT 900349842-9	78
846-004	AGRUPACIÓN	RESQUICIO TEATRO	EL VIAJE DE MAICHAK	WILLY FERNANDO URREGO ACOSTA	C.C. 1.032.403.363	77

**ARTÍCULO 2º:** Los estímulos económicos se entregarán a través de un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, posterior a la publicación de la resolución que otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago; un segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo económico, posterior a la entrega de un informe de avance de actividades y su aprobación por parte la Gerencia de Arte Dramático; y un tercer y último desembolso por el veinte (20%) del valor total del estímulo económico, una vez realizadas las tres (3) presentaciones de estreno de la obra y cumplidas todas las obligaciones del ganador, previa entrega del informe final del proceso de creación que contenga como mínimo: escrito reflexivo acerca del proceso de creación desarrollado, número de presentaciones realizadas, número de artistas vinculados al proceso creativo, estrategias de sostenibilidad de la obra (oportunidades de circulación en festivales y eventos, nuevos contactos, patrocinios o coproducciones, circulación de la obra en diversos escenarios, entre otros) y video completo en DVD del montaje final y de la obra creada. El informe debe tener la aprobación de la gerencia de Arte Dramático.

**PARÁGRAFO 1º:** Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

**PARÁGRAFO 2º:** Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO 3º:** Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9.1. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 632 - - - - -

14 JUN 2018

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma. Así mismo, de acuerdo con los deberes establecidos en los requisitos específicos de participación en la convocatoria, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución de la propuesta, o en su defecto la póliza en mención del espacio en el cual se desarrollarán las actividades que hacen parte de la ejecución de la propuesta.

**PARÁGRAFO 1º:** Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigentes las pólizas de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º :** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5º:** Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2018, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

**ARTÍCULO 7º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES ([www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)) y de la Secretaría Distrital



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 632 - - - - -

( 14 JUN 2018 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 14 JUN 2018

**JAIME GERÓN SILVA**  
Subdirector de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Fermer Rubio – Profesional Especializado con funciones de jefe OAJ (E) /F  
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes  
Revisó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Área de seguimiento: Nathalia Contreras Álvarez – Gerente de Arte Dramático  
Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias  
Proyectó y suministró información: Carolina Morales Bernal – Profesional Universitario Área de Convocatorias